

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2026

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2026 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de abril de 2026.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de abril de 2026.”

Punto nº 2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D^a. M.D.Q.C. frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante anuncio núm. 7 de la convocatoria para cubrir 10 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social (OEP 2021 y 2023) (expediente nº 11/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Desestimar la petición de suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad a lo expuesto con el Fundamento de Derecho VII.

*Segundo: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a. M.D.Q.C. con DNI ***2833*-* de fecha 6 de abril de 2026, frente al acuerdo del Tribunal Calificador publicado mediante Anuncio núm. 7 de fecha 11 de marzo de 2026 de la Convocatoria de 10 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social (OEP 2021 y 2023), de conformidad a los argumentos jurídicos anteriormente expuestos.”*

1/5

Punto nº 3.- Propuesta relativa a la solicitud de suspensión respecto del recurso de alzada interpuesto por D. J.P.C. frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante anuncio núm. 16 de la convocatoria para cubrir 51 plazas de Bombero (OEP 2021, 2022 y 2023) (expediente nº 16/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar la petición de suspensión de la ejecución del acto impugnado, que D. J.P.C. (DNI ***3740*-* solicita en el recurso de alzada interpuesto con entrada en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento el día 7 de abril de 2026 (con número de registro ENT20260130196), frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 16 de la Convocatoria de 51 plazas de Bombero (OEP 2021, 2022 y 2023).”*

Punto nº 4.- Propuesta relativa a la solicitud de suspensión respecto del recurso de alzada interpuesto por D. P.P.E. frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante anuncio núm. 16 de la convocatoria para cubrir 51 plazas de Bombero (OEP 2021, 2022 y 2023) (expediente nº 17/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar la petición de suspensión de la ejecución del acto impugnado, que D. P.P.E. (DNI ***8546*~*) solicita en el recurso de alzada interpuesto con entrada en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento el día 7 de abril de 2026 (con número de registro ENT20260130998), frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 16 de la Convocatoria de 51 plazas de Bombero (OEP 2021, 2022 y 2023).”*

Punto nº 5.- Propuesta relativa a la solicitud de suspensión respecto del recurso de alzada interpuesto por D. J.C.R. frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante anuncio núm. 16 de la convocatoria para cubrir 51 plazas de Bombero (OEP 2021, 2022 y 2023) (expediente nº 18/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar la petición de suspensión de la ejecución del acto impugnado, que D. J.C.R. (DNI ***0442*~*) solicita en el recurso de alzada interpuesto con entrada en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento el día 7 de abril de 2026 (con número de registro ENT20260131017), frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 16 de la Convocatoria de 51 plazas de Bombero (OEP 2021, 2022 y 2023).”*

Punto nº 6.- Propuesta relativa a la admisión a trámite de la iniciativa de LifeUpp Unicaja Promociones, S.L. relativa al uso privativo de parcela de titularidad municipal calificada como bien de dominio público sita en Avenida Imperio Argentina.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Admitir a trámite la iniciativa presentada por LifeUpp Unicaja Promociones, S.L., sobre parcela de titularidad municipal calificada como bien de dominio público con destino a equipamiento social, sita en la Avenida Imperio Argentina de esta ciudad y con referencia catastral 0403301UF7600S, al amparo del artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO. – Continuar con las actuaciones conducentes a la tramitación del procedimiento de licitación, conforme a lo previsto en el Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Ciudades Interculturales para regular la forma y las condiciones en las que se desarrollarán las relaciones entre ambas entidades (expediente nº 4/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Ciudades Interculturales con el siguiente tenor literal: [convenio].”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del Proyecto de modificación del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE MODIFICACIÓN del artículo 14 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, que actualiza el cuadro tarifario y los umbrales de la Tarjeta Oro, en los términos recogidos en el apartado II (“Contenido y justificación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza”) del Informe Propuesta del Área de Movilidad (CSV: [...], verificable en <https://valida.malaga.eu/>).

SEGUNDO: Disponer la continuación de la tramitación necesaria para su aprobación inicial por el Pleno Municipal según los trámites expresados en el apartado VII (“Conclusión”) de dicho Informe-Propuesta.”

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Día de Europa 2026” (expediente nº 9/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter social y solidario que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “DÍA DE EUROPA 2026”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: DÍA DE EUROPA 2026

Fecha: Sábado 9 de mayo de 2026

Ubicación: Plaza de la Constitución

Horario: de 12:30 a 13:00 horas.

Emisores acústicos: Se utilizarán los siguientes emisores:

4 aparatos de megafonía de unos 300 vatios aproximadamente.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Participación Ciudadana, al Área de Comercio y Vía pública y a la Policía Local para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº U-2.- Propuesta relativa a la aprobación del Proyecto de urbanización de actuación residencial “Buenavista PA-T.2” (expediente nº B2009-291).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º.-Aprobación del “PROYECTO DE URBANIZACION DE ACTUACION RESIDENCIAL

"BUENAVISTA PA-T.2", en su versión fechada en **marzo de 2026**, promovido por **CASA 47 Entidad Estatal de Vivienda y Suelo A83846139**, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Presentado en Registro General de la GMU, con fecha 17 de marzo de 2026, expediente B2009/291, en base a la consideración del informe técnico de la Sección de Licencias de obras de Urbanización, con el VºBº de la Jefatura del Departamento de Arquitectura e Infraestructura, de fecha **15 de abril de 2026**.

2º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, en la web y se notificará a **CASA 47 Entidad Estatal de Vivienda y Suelo A83846139**, significando que hasta entonces no adquirirá ejecutoriedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.1 e) de la Ordenanza Municipal de Urbanización

3º.- Señalar que antes del inicio de las obras, que se ajustarán al proyecto presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne **un técnico para la inspección** y correcta ejecución de las mismas.

4º.- Antes de comenzar la ejecución de la obra se contactará con los técnicos del Servicio Eléctrico de esta Gerencia para el replanteo de la misma. Y se presentará **separata de alumbrado público**.

5º.- Advertir que deberá contar con **autorización por parte de la Universidad de Málaga** para emplear terrenos de su propiedad en la canalización de conexión en media tensión a la Subestación Universidad.

4/5

6º.-Antes del inicio de las obras deberá presentarse en este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras un **Plan de Control de Calidad de las obras** para su aprobación por este Departamento.

7º.- Advertir que **CASA 47** durante la ejecución de las obras está obligada a dar cumplimiento de los condicionantes establecidos en los Anexos de la Resolución favorable **5 de febrero de 2026** de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Delegación Territorial en Málaga, de autorización Ambiental Unificada Simplificada, de la cual se dará traslado.

8º.- Indicar que de acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.

9º.- Significar que por parte de la promoción se conseguirán los permisos y autorizaciones necesarias para realizar las obras de aquellos servicios que no sean de competencia municipal o así lo requieran."

Punto nº U-3.- Propuesta de aceptación de la cesión temporal gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de parcela sita en la carretera Ronda Este de Málaga para su uso como aparcamiento público durante el periodo estival de 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero. - Aprobar la **ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE LA**

PARCELA CATASTRAL 0745401UF8604N0000LY, SITA EN LA CARRETERA RONDA ESTE DE MÁLAGA en los siguientes términos:

ESTIPULACIONES

La empresa Votorantim Cementos España S.A., con CIF A-36603025, propietaria de pleno dominio de parcela catastral 0745401UF8604N0000LY cede de forma gratuita al Ayuntamiento de Málaga el uso de esta parcela, con el fin exclusivo de usarla como aparcamiento público por el período comprendido desde la fecha de adopción del acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de la aceptación de la cesión de los terrenos hasta el 30 de septiembre de 2026.

Para ello el Ayuntamiento se compromete:

- *Llegada la fecha de expiración de la vigencia de esta cesión, la cesionaria se obliga a devolver la Finca al cedente en el mismo estado en que le es entregada.*
- *El derecho de utilización temporal de la Finca que se concede con carácter temporal e intransferible y no concede al Ayuntamiento de Málaga ningún derecho de disposición total o parcial sobre la finca, no entendiéndose tampoco la presente autorización como entrega de posesión de la Finca a favor del Ayuntamiento de Málaga. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga se compromete a dejar de utilizar la parcela si así se lo requiere Votorantim Cementos S.A., si la parcela no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado, o bien para el caso en que la propiedad comunique su necesidad de recuperarla, indicando el motivo.*
- *Asume y sufraga los gastos que se originen por la actividad que se desarrolle en la Finca durante la ocupación de los terrenos.*
- *No realizará ningún tipo de obras de cualquier clase en la Finca sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte cedente.*
- *A destinar la Finca única y exclusivamente, al uso indicado en la estipulación primera del presente contrato, quedando prohibido cualquier otro uso no autorizado.*
- *A utilizar el espacio objeto de cesión con la debida diligencia y de acuerdo con los usos y necesidades normales que la actividad a realizar en el mismo conlleva, evitando en todo momento cualquier daño o empleo abusivo ni molestias a terceros.*
- *Cuenta con un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a las reclamaciones que le sean imputables por daños y perjuicios que ocasionen en el terreno, o a las partes y/o terceros, por el uso de los espacios cedidos o el ejercicio de la actividad convenida, aun en el caso de no tener relación con el uso autorizado. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga responderá de cualquier tipo de reclamación que pudiera ocasionarse a consecuencia de la presente autorización, aun en el caso de no tener relación con el uso autorizado, manteniendo indemne a Votorantim Cementos España, S.A. y asumiendo el pago de cualquier cantidad que se reclame, aún en el caso de que fuera condenada esta entidad.*